

**PROCESO DE COMPRA N° 382-1189-LPR23**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINADOS DE TELA.**

**ÍNDICE**

**ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.**

**ARTÍCULO 2º. OBJETO.**

**ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO.**

**ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.**

**ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.**

**ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA/PRESTACIÓN.**

**ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA.**

**ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.**

**ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - MUESTRAS.**

**ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CONTRAGARANTÍA.**

**ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO.**

**ARTÍCULO 23. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN – EXTENSIÓN.**

**ARTÍCULO 24. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR.**

**ARTÍCULO 25. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR.**

**ARTICULO 26. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL.**

**ARTICULO 27. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO.**

**ARTÍCULO 28. VISITA A INSTALACIONES.**

**ARTÍCULO 29. FORMA DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN.**

**ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.**

**ARTÍCULO 31 CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.**

**ARTÍCULO 32 INSTANCIAS COMPETENTES - SUPERVISIÓN.**

**ARTÍCULO 33. COMPETENCIA JUDICIAL.**

**ARTÍCULO 34. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.**

**ARTÍCULO 35. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

**ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS**

**ANEXO II - DENUNCIA DE DOMICILIO**

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL**

**ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL**

**ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR**

**ANEXO VIII – CERTIFICADO DE VISITA**

**ANEXO IX - PLANOS**

Corresponde al expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINADOS DE TELA.**

**ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO**

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y modificatorias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 17 de la Ley N°13.981, y 17, inciso 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Licitación Privada y sus modificatorias, Proceso de Compra N° 382-1189-LPR23, Expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA.

**ARTÍCULO 2º. OBJETO**

La presente tiene por objeto la provisión y colocación de cortinados de tela, para el año 2023, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Renglones</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Detalle</b>
1	1200	Metros Cuadrados	<b>PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINADOS DE TELA</b> En un todo de acuerdo al Anexo I –Especificaciones Técnicas Básicas

### **ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO**

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos diecisiete millones ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y ocho (\$17.117.868). La cotización y pago se efectuarán en moneda de curso legal.

### **ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 “Plazo de Mantenimiento y Renovación” del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

### **ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>. Para descargar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Los avisos, citaciones, notificaciones,

Corresponde al expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA

intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores (conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias, Resoluciones N° RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

### **ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y/o al domicilio electrónico [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: [daa.gga@arba.gov.ar](mailto:daa.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia "impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares", y optativamente podrá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se

dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

#### **ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA**

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el **día 15 de junio de 2023 a las 11:00 horas**.

#### **ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA**

Corresponde al expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

**Requisitos económicos:**

1) La oferta económica del renglón detallado en el artículo 2° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general en moneda de curso legal. Se debe establecer el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos.

**Requisitos técnicos:**

1) Se deberá adjuntar descripción, catálogos del bien ofrecido con imágenes, colores disponibles y consignar marca y modelo de los mismos. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Descripción".

2) El oferente deberá acreditar comprobante de entrega de muestras en el lugar indicado en los términos del artículo 15 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Presentación de Muestras".

3) Certificado de visita obligatoria a fin de tomar el oferente las medidas de las ventanas de las oficinas detalladas en el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas, y en los términos descriptos en el artículo 28 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Anexo VIII -Certificado de Visita".

**Requisitos administrativos:**

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, para el renglón único, en el Rubro 52 Muebles, Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo, Subrubro: 130.000 Tratamientos de ventanas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".

- 2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II “Denuncia de Domicilio”.
- 3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III “Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- 4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV “Declaración Jurada de aceptación de condiciones”.
- 5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI “Declaración Jurada de Competencia Judicial”.
- 7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias denominado “Personas no habilitadas para contratar”. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VII “Personas no habilitadas para contratar”.
- 8) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas y acreditación

Corresponde al expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA

de origen nacional de lo cotizado. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Certificado MIPyME".

9) En caso de corresponder deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 11 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

### **ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA/PRESTACIÓN**

El plazo de entrega y colocación se ejecutará dentro de los noventa (90) días corridos, contados desde el perfeccionamiento del contrato – conforme artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La entrega y colocación deberá realizarse a partir de la recepción de la orden de trabajo emitida por el Departamento Servicios e Infraestructura, quien estará a cargo de la

supervisión de los mismos e indicará las oficinas próximas a intervenir. El mismo será comunicado una vez notificado el acto administrativo de adjudicación.

Los trabajos serán ejecutados de acuerdo a lo detallado en el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas.

El flete, acarreo, seguros y demás gastos que origine el traslado de los mismos correrán por cuenta del Adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

De corresponder, los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado en el siguiente correo electrónico: [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar), consignado como referencia “garantía de mantenimiento de oferta”, y optativamente podrá presentarse en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3º, que **determina que las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta**, pero sí de cumplimiento de contrato y, de existir anticipo financiero, también contragarantía. Las ofertas y adjudicaciones menores a 10.000 UC no requieren garantías, a menos que exista anticipo financiero, en cuyo caso se exigirá contragarantía.

**El valor actual de la UC (Unidad de Contratación) es de trescientos treinta y cinco (\$335).**

Corresponde al expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA

La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de mantenimiento de oferta se prorrogará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia "garantía de mantenimiento de oferta".

## **ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

### **ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS**

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias.

### **ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA**

Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

### **ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - MUESTRAS**

Para la evaluación de las ofertas, el Organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

Ahora bien, no obstante ello, los Oferentes deberán presentar obligatoriamente, previo a la apertura de ofertas, una (1) muestra de la cortina sin cargo alguno, debiendo ser nueva y en el mismo material que el requerido en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas.

La muestra deberá tener un tamaño aproximado de cuarenta (40) centímetros de alto y treinta y cinco (35) centímetros de ancho, a fin de que el Organismo realice las revisiones que estime necesarias y demás especificaciones que se detallan en el Anexo I- Especificaciones Técnicas.

La muestra presentada, será utilizada como muestra patrón a tomar como referencia al momento de la recepción de las cortinas. Dicha muestra deberá presentarse antes del Acto

**Corresponde al expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA**

de Apertura de Ofertas, en el Departamento Servicios e Infraestructura - ARBA, calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "A" azul, Oficina 101 y coordinarse con el responsable del Departamento, Luciano Corazza, teléfono de contacto (0221) 15 477-3816, o (0221) 429-4460.

Se deberá indicar en forma clara y visible los datos del presente procedimiento de selección (Número de Expediente y Objeto de la Licitación), fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo que deberá incorporarse en la presentación de la oferta.

La no presentación de las muestras implicará la desestimación de la oferta sin más trámite. Es dable mencionar que los interesados en participar de la compulsa a que la presente diera lugar, deberán abstenerse de presentar ofertas alternativas que no satisfagan todas y cada una de las características técnicas fijadas para cada uno de los bienes descriptos más arriba, el incumplimiento de lo señalado dará lugar a que las ofertas que no satisfagan dichos requisitos sean desestimadas sin más trámite.

#### **ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN**

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-CGBA.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN**

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo en el siguiente correo electrónico: [daa.gga@arba.gov.ar](mailto:daa.gga@arba.gov.ar), consignado como referencia "Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación", y opcionalmente ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones cuestionados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado

**Corresponde al expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA**

por el impugnante por el renglón cuestionado, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

#### **ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será efectuada por renglón, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias.

#### **ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CONTRAGARANTÍA**

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez (10%) del valor total adjudicado y contragarantía, para el renglón único, por el cien por ciento (100%) del anticipo financiero previsto en el artículo 22 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto adjudicado. Las mismas deberán presentarse en el siguiente correo electrónico: [polizas.gga@arba.gov.ar](mailto:polizas.gga@arba.gov.ar), consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato y contragarantía”, opcionalmente podrá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, incisos b) y c) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Las garantías deberán constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si el adjudicatario optare efectuarlo mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Corresponde al expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA

## **ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución, conforme artículo 7° inciso b), párrafo 5° del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la ampliación requerirá nueva conformidad del contratante.

La ampliación podrá ser aplicada a ventanas de oficinas que no fueron detalladas en el Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas y en oficinas ubicadas en Planta Baja y 1° piso de Casa Central.

## **ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO**

A fin de gestionar el pago del anticipo financiero para el único renglón, el adjudicatario deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación, vía correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar), factura original por el importe equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor adjudicado.

En tanto, a fin de gestionar el pago del saldo restante; la Comisión Receptora de Bienes debe notificar al adjudicatario la Recepción con carácter "definitiva" del bien oportunamente entregado y colocado detallado en el artículo 10 del presente Pliego.

Por último, deberá también acompañar la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esto es: liquidación, presentación y pago de cargas sociales e Impuesto sobre los Ingresos brutos, último

período vencido a la fecha del envío de la factura al correo electrónico arriba mencionado. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **ARTÍCULO 23. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN - EXTENSIÓN**

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, lo que será notificado de manera fehaciente al mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 punto II apartado 3° del Anexo I y subsiguientes del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias, excepto que se prevea un plazo superior que será especificado para el renglón.

El tiempo máximo de respuesta entre la notificación del defecto o vicio detectado y el reemplazo del insumo afectado por uno nuevo será de siete (7) días hábiles. El horario disponible para reclamos deberá ser de 8:00 a 16:00 horas.

En particular, la contratista garantizará los trabajos y/o las provisiones nuevas a instalar durante un (1) año a partir de la fecha de recepción de los mismos. En los elementos o sistemas a instalar cuyas garantías del fabricante superen el plazo de un (1) año se respetará el plazo de mayor garantía.

La Contratista se encuentra obligada a reemplazar/realizar en forma inmediata a la notificación y sin cargo alguno para esta Agencia de Recaudación, cualquier elemento, servicio y/o trabajo que posea algún vicio oculto no detectado al momento de la recepción de los mismos. La entrega/ejecución se realizará en el lugar indicado originariamente.

Se verificará la ejecución al finalizar cada instalación pudiendo exigir a la firma contratista nuevamente la realización o entrega para el caso de aquella provisión, trabajo y/o servicio que considere no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas básicas o con las reglas del arte. La nueva realización y/o entrega no se considerará parte de las cantidades contratadas.

Corresponde al expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA

#### **ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICADO**

La prestación por parte del Contratista respecto del servicio y/o trabajos incluye la totalidad de la/s provisión/es para cumplimentarlo, como ser transporte, útiles, enseres, materiales, herramientas, máquinas y equipos necesarios y todas aquellas gestiones que sin estar explícitamente indicadas se requieran para tal fin de acuerdo a las reglas del arte.

El contratista deberá velar en el desarrollo de las tareas y actividades por parte del personal a su cargo, por el cuidado de los bienes e instalaciones de esta Agencia de Recaudación, como también para aquellos trabajos y/o servicios que así lo requieran, deberán hacer un uso racional de la energía eléctrica y del agua evitando derroches innecesarios, en atención a tratarse de recursos no renovables y escasos.

La contratista responderá por toda rotura, desaparición o sustracción de elementos y/o equipos que se produzcan como consecuencia comprobada en la ejecución del contrato, y deberá reponer los elementos rotos o faltantes con elementos nuevos. Los elementos dañados deberán ser retirados en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la novedad, reemplazando los mismos si su reparación no fuera posible en un plazo no superior a los siete (7) días hábiles administrativos. Transcurridos los plazos indicados precedentemente, esta Agencia de Recaudación quedará facultada para proceder por su propia cuenta, a la reparación o reposición de los mismos, haciendo cargo a la firma por los gastos pertinentes, deduciéndose el/los importe/s con más los intereses que se ocasione/n de acuerdo a las sumas que para ello adelante el Organismo.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma Contratista el solucionar cualquier inconveniente que se detecte encarando toda modificación, agregado, reemplazo o reparación que sean necesarios por razones de seguridad o por las deficiencias que se observen durante la ejecución del contrato.

Será responsabilidad del adjudicado, la toma de las medidas de cada paño de cortina confeccionar.

#### **ARTÍCULO 25. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR**

La Adjudicataria presentará ante el Área Supervisora a fin de autorizar su ingreso nómina del personal. Toda persona que no figure en el listado y/o no cuente con lo requerido se verá imposibilitada de ingresar al establecimiento y tal circunstancia será motivo de incumplimiento para la contratista.

La contratista proveerá al personal afectado al servicio y/o trabajos, credencial identificatoria, indicando el nombre y apellido, empresa a la cual representa, elementos de seguridad pertinentes y las herramientas necesarias para la ejecución de la contratación.

El personal asignado por el contratista, afectado a las tareas, deberán en todos los casos permanecer en los lugares de trabajo indicados no permitiéndose bajo ningún concepto el tránsito o ingreso a otras dependencias, debiendo asimismo una conducta decorosa mientras permanezcan dentro del establecimiento.

#### **ARTICULO 26. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL**

El personal que afecte el Adjudicatario a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. No ser agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial ni Municipal.
2. Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
3. Contar con libreta sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante se lo solicite.
4. Contar con uniforme completo de uso obligatorio y con tarjeta de identificación numerada con nombre y apellido o razón social del prestador, foto 4 x 4 y nombre y apellido del operario, que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho. El uniforme deberá ser provisto por la Empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo, las tarjetas de identificación se ajustarán a las mismas instrucciones.
5. Observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.
6. Evitar su relación con el personal de la administración, salvo los casos que así lo exijan razones de trabajo.

Corresponde al expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA

#### **ARTICULO 27. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO**

1. Pagar en término sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.
2. Contar con los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).
3. Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.
4. Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las normas de higiene y seguridad laboral.
5. Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.
6. Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (artículo 5° inciso o) de la Ley N° 19.587 - Decretos N° 351/79 y N° 1338/96).
7. El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al Adjudicatario la documentación necesaria para tal fin.

#### **ARTÍCULO 28. VISITA A INSTALACIONES**

Será responsabilidad del oferente la verificación de las instalaciones donde se prestará el servicio en forma previa a su cotización, no pudiendo alegar desconocimiento ni al momento de cotizar, ni en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

Los oferentes deberán presentar con su oferta el archivo digital correspondiente al certificado de visita de las áreas donde se realizarán los trabajos objeto de la presente contratación, debidamente rubricado por las autoridades del Comitente de cada una de las dependencias a intervenir en oportunidad de efectuarse la misma.

La presentación del certificado de visita implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán las tareas y de su envergadura. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

**Los interesados deberán asistir obligatoriamente a la visita, la misma podrá realizarse entre los días 05/06/2023 y 09/06/2023 en el horario de 10:00 hs. a 15:00 hs.,** debiendo coordinar la misma con Natalia Carbone teléfono de contacto (0221) 15 504-0269 o (221) 429-4660.

**En la visita se tomarán todas las medidas de las ventanas para que el oferente pueda cotizar el servicio adecuadamente.**

A fin de facilitar las tareas se adjunta como Anexo IX - Planos de las ventanas donde se colocarán las cortinas.

La no realización de la visita obligatoria implicará la desestimación de la oferta.

#### **ARTÍCULO 29. FORMA DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN**

Los trabajos serán completos y se incluirán todos los elementos, como así también los materiales, mano de obra y tareas necesarias, conforme a las instrucciones que imparta la Supervisión asignada por ARBA, las presentes especificaciones y las reglas del arte.

Al recibir cada orden de trabajo, el adjudicado deberá corroborar las medidas de cada una de las cortinas a confeccionar.

Se deberán registrar en las órdenes, las oficinas donde se ejecutará la colocación de cortinas, requerida por el área Supervisora. Se deberán adjuntar dichos registros y presentarlos conjuntamente con cada remito. La finalización de la tarea deberá estar acompañada en las órdenes respectivas de la firma en satisfacción de área supervisora de servicios de ARBA.

#### **ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES**

Cuando los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario incumplieren con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el

Corresponde al expediente N° EX-2022-35912582-GDEBA-DPTAAARBA

artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorias, conforme lo indicado en el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **ARTÍCULO 31. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontractados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

### **ARTÍCULO 32. INSTANCIAS COMPETENTES - SUPERVISIÓN**

Las instancias administrativas o técnicas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Logística y Servicios Generales, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del

cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la contratación establecen. En particular el Departamento Servicios e Infraestructura será quien efectúe la supervisión de los trabajos.

### **ARTÍCULO 33. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

### **ARTÍCULO 34. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE**

No será de aplicación en el año en curso, debido a que el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-) ha sido suspendido durante el ejercicio fiscal 2023, conforme lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley N° 15.391.

### **ARTÍCULO 35. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Para consultas técnicas referentes a la utilización del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a [mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar](mailto:mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar), para consultas administrativas, enviar un correo a [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).